

SECRETARIA JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL. Suarez Tolima, Diecinueve (19) de marzo de 2021. Al despacho de la señora juez el presente proceso informando que el día 08 de marzo de los cursantes, venció el término que tenía la parte demandante para subsanar las falencias advertidas en auto de fecha 26 de febrero de 2021. En silencio. Sírvase Proveer.



FABIAN LEONARDO RAMIREZ CELIS
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suarez Tolima, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Radicación del proceso: 73-770-40-89-001-2021-00021-00

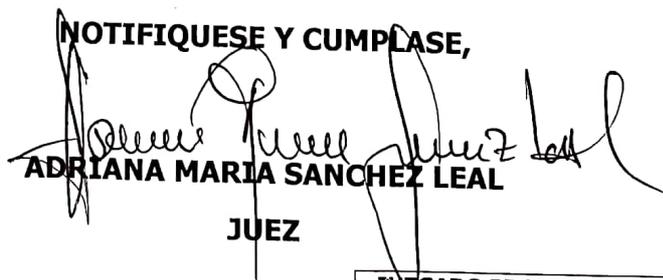
Teniendo en cuenta que la anterior demanda ejecutiva singular de mínima cuantía no fue subsanada en los términos indicados por este despacho judicial en auto de fecha 26 de febrero de 2021, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso singular ejecutivo impetrado por **EDGAR GIOVANNI MONTEALEGRE GARCIA**, en contra de **ALEXANDER GOMEZ BARRERO**, por no haber subsanado dentro del término concedido las observaciones indicadas en auto de fecha 26 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior, archívense las presentes diligencias, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 23- 03- 2021
ESTADO No: 012
INHABILES: 20,21 y 22 de marzo de 2021
 FABIAN LEONARDO RAMIREZ CELIS SECRETARIO